



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 631304003001-2021-00357-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.292

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que el demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer de manera oficiosa, pues es una carga que le es propia, como es la de adelantar las gestiones destinadas a la notificación de los demandados Campo Elías Ruiz Orduña y Albey Ruiz Ariza.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** al demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78bd56d98ab11f2244abc466174dd98382e22b2bfe0f83be2c84c7acb102880a
Documento generado en 04/04/2024 09:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>